Colegio Siglo XXI
Educando en Valores

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Actualización 2026

CONTENIDO

IDENTIFICACIÓN DELESTABLECIMIENTO 3
PRESENTACIÓN 4
TÍTULO I - ANTECEDENTES 5
ARTÍCULO 1. Sobre el reglamento de evaluación 5
ARTÍCULO 2. Rendimiento escolar 6
ARTÍCULO 3. Evaluación, calificación y promoción 6
ARTÍCULO 4. Período escolar 6
TÍTULO II – DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS 7
ARTÍCULO 5. Concepción de la evaluación en el establecimiento 7
ARTÍCULO 6. Uso de la evaluación formativa y sumativa 7
ARTÍCULO 7. Autonomía docente en el proceso evaluativo 8
ARTÍCULO 8. Sobre eximición de asignaturas 8
ARTÍCULO 9. Organización horaria de la evaluación 8
ARTÍCULO 10. Consensos pedagógicos en evaluación 8
ARTÍCULO 11. Reflexión en torno al proceso evaluativo 9
ARTÍCULO 12. Atención a la diversidad en el proceso evaluativo 9
ARTÍCULO 13. Lineamientos para la implementación de adecuaciones curriculares 9
TÍTULO III – DEL CONOCIMIENTO, LA COMPRENSIÓN Y LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS 10
ARTÍCULO 14. Sobre Difusión de Criterios, Fechas e Instrumentos Evaluativos 10
ARTÍCULO 15. Difusión de Criterios y Resultados Evaluativos a la Comunidad Familiar 10
ARTÍCULO 16. Procedimientos y Estrategias de Evaluación Diferenciada 11
TÍTULO IV – DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES 12
ARTÍCULO 17. Criterios Institucionales para la Calificación 12
ARTÍCULO 18. Coherencia proceso evaluativo y objetivos de aprendizaje 12
ARTÍCULO 19. Plan semestral de evaluación 13
ARTÍCULO 20. Certificación de Calificaciones y Licencia de Educación Básica en el Colegio 14
ARTÍCULO 21. Registro y Evaluación de la Asignatura de Religión 14
ARTÍCULO 22. Asignaturas No Incidentes en la Promoción Escolar 14
ARTÍCULO 23. Proceso de Postergación de Registro de Evaluaciones con Bajo Rendimiento 14
ARTÍCULO 24. Plazo y Procedimiento para la Entrega y Revisión de Resultados de Evaluación 15
ARTÍCULO 25. Procedimiento para el Reclamo de Calificaciones 15
ARTÍCULO 26. Proceso de difusión personal de calificaciones 15

ARTÍCULO 27. Registro y Comunicación de Calificaciones a las Familias 15
TÍTULO V– DE LA PROMOCIÓN 16
ARTÍCULO 28. Criterios de Promoción Escolar: Logro Académico y Asistencia 16
ARTÍCULO 29. Excepciones a la Promoción Escolar por Baja Asistencia 16
ARTÍCULO 30. Entrega de Certificados Anuales de Estudios y Situación de Promoción 17
ARTÍCULO 31. Registro y Elaboración de Actas de Calificaciones y Promoción Escolar 17
ARTÍCULO 32. Procedimiento Excepcional para la Generación Manual de Actas de Calificaciones 17
ARTÍCULO 33. Medidas Excepcionales para la Continuidad del Servicio Educativo en Situaciones de Fuerza Mayor 17
ARTÍCULO 34. Cierre Anticipado del Año Escolar por Causales Médicas o Excepcionales 18
ARTÍCULO 35. Situación final de promoción o repitencia 19
TÍTULO VI – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO 19
ARTÍCULO 36. Acompañamiento y Evaluación de Casos de Repitencia Escolar 19
ARTÍCULO 37. Informe Individual para la Toma de Decisión de Promoción o Repitencia 20
ARTÍCULO 38. Planes de Refuerzo y Acompañamiento según Decisión de Promoción o Repitencia .. 20
ARTÍCULO 39. Diseño e Implementación Anual del Plan de Reforzamiento Pedagógico 20
TÍTULO VII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 21
ARTÍCULO 40. Apoyo Docente en el Reforzamiento de Estudiantes con Rezago Académico 21
ARTÍCULO 41. Estrategias Pedagógicas para Estudiantes con Desempeño Aventajado 21
ARTÍCULO 42. Inasistencia a Evaluaciones: Justificación y Nueva Programación 21
ARTÍCULO 43. Medidas Especiales para la Evaluación en Situaciones Excepcionales 22
ARTÍCULO 44. Sanciones por Copia, Plagio o Negativa a Rendir Evaluación 22
ARTÍCULO 45. Anulación de Evaluación por Filtración y Procedimiento Disciplinario 22
ARTÍCULO 46. Adaptación de Calificaciones de Estudiantes Provenientes de Otros Establecimientos 23
ARTÍCULO 47. Apoyo para Estudiantes Embarazadas o en Situación de Maternidad/Paternidad 23
ARTÍCULO 48. Resolución de Situaciones Especiales No Contempladas en el Reglamento 23
TÍTULO VIII – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 24
ARTÍCULO 49. Proceso Anual de Consulta y Modificación del Reglamento 24
ARTÍCULO 50. Proceso de Evaluación y Modificación del Reglamento Interno de Evaluación 24

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE	Escuela Particular Nº 461 “Siglo XXI” de Temuco
RBD	5782-7
DIRECTORA	Carmen Rojas Díaz
DIRECCIÓN	Av. Prieto Norte 290
COMUNA	Temuco
DEPENDENCIA	Particular Subvencionado
REGIÓN	Novena
FONO	452271431
CORREO	sostenedor@colegiosiglo21.cl
DEPROV	Cautín Norte
NIVEL DE ENSEÑANZA	Educación Básica.
ÁREA	Urbana
MATRÍCULA	512 aprox.

PRESENTACIÓN

La Escuela Particular Nº 461 “Siglo XXI” de Temuco, es una Comunidad Educativa de carácter laico, que promueve la formación valórica con base en Dios, así como la participación democrática de todos sus estamentos en un marco de respeto, generosidad, honestidad y tolerancia. Aspira a formar personas que aprendan a ser ciudadanos inclusivos y respetuosos, con sólidos principios valóricos; como soportes para desarrollarse en la actual sociedad. Así también el Colegio fomenta la importancia de la familia, como pilar fundamental de la educación; por ello, propicia el mutuo apoyo familia-escuela.

El Colegio Siglo XXI, está enfocado a una enseñanza significativa e inclusiva, capaz de utilizar los recursos tecnológicos y de comunicación con metodologías actualizadas, participativa, activa y colaborativa, centrada en el protagonismo de las y los estudiantes y sustentada en el enfoque constructivista y en la búsqueda permanente de la calidad en el proceso educativo.

Este Reglamento ha sido fruto de un proceso de revisión de su funcionamiento y de la normativa vigente en el transcurso del año 2019. Considera el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa, las orientaciones del Equipo que implementa el Programa de Integración Escolar y el pronunciamiento del Consejo de Profesores.

Para su elaboración se han tenido en cuenta los siguientes referentes legales y normativos: Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna Nº19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial Nº20.248/2008, Ley General de Educación Nº20.370/2009, Ley contra la Discriminación Nº20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar Nº20.845/2015, Ley que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente Nº20.903/2016, Ley que crea el Plan de Formación Ciudadana Nº20.911/2016, Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de personas con discapacidad Nº20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo Nº67/2018 y Ley de Inclusión , atención integral y protección de los derechos de niños , niñas y estudiantes con trastorno del espectro autista en el ámbito educacional (Ley TEA) N°21545/2023.

El presente Reglamento Interno, además, toma como fundamentos los siguientes Decretos del Ministerio de Educación: Nº170/2009, Nº741/2011, Nº439 y Nº433/2012, Nº2.960/2012, Nº17/2014,N° 83/2015, Nº369/2015, Nº1.265/2016, y 67/2018.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Siglo XXI de Temuco, se articula con el PEI de nuestro Colegio en su Misión, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan “educar a nuestros alumnos, en un clima de convivencia propicio para el proceso de enseñanza aprendizaje, caracterizado por la Educación en valores y el profesionalismo de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, que les aseguren una formación integral e inclusiva que les permitan desenvolverse exitosamente en la sociedad”.

TÍTULO I - ANTECEDENTES

ARTÍCULO 1. Sobre el reglamento de evaluación

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente "el Reglamento", es el instrumento mediante el cual el Colegio Siglo XXI de Temuco, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, con base en las normas mínimas nacionales sobre la materia reguladas en el Decreto Supremo Nº67/2018, del Ministerio de Educación. Se fundamenta también en la filosofía, valores y principios establecidos en el Ideario de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Colegio, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todos los estudiantes, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Colegio siglo XXI, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo, y hacerlo cumplir y respetar.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los canales dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán informadas a la comunidad al momento de efectuar la postulación al establecimiento. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar por la Profesora Jefe. También se encontrará disponible en la página web del Colegio en adelante indistintamente "SIGE", del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

A su vez el Reglamento de Evaluación, estará disponible en formato impreso , para quienes quieran revisarlo al momento de efectuar la matrícula.

ARTÍCULO 2. Rendimiento escolar

El rendimiento escolar de una o un estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el colegio a lo menos una vez, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

ARTÍCULO 3. Evaluación, calificación y promoción

Las siguientes definiciones contenidas en el Decreto Supremo vigente que regula las materias sobre evaluación, calificación y promoción son asumidas por el Establecimiento de manera íntegra:

a) *Evaluación*: Conjunto de acciones lideradas por las y los profesionales de la educación para que tanto estos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza.
b) *Calificación*: Representación del nivel de suficiencia o insuficiencia alcanzado respecto de un aprendizaje, logrado a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
c) *Curso*: Etapa de un ciclo que comprende un nivel, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
d) *Promoción*: Acción mediante la cual la o el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Básica.

ARTÍCULO 4. Período escolar

El Colegio Siglo XXI trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

TÍTULO II – DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 5. Concepción de la evaluación en el establecimiento

El establecimiento entiende, de manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 2, a la evaluación como un proceso permanente, cuyo objetivo es proporcionar información al profesor o profesora para apoyar al estudiantado en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de objetivos educacionales propios de cada nivel. Se traduce en una calificación, expresada en una nota o en un concepto.

Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

ARTÍCULO 6. Uso de la evaluación formativa y sumativa

La evaluación puede tener un uso:

a) Formativo, en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando se evidencian sus desempeños, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación, y por las y los estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos a seguir en el proceso de enseñanza y en el de aprendizaje.
   Tendrá una especial consideración en este marco la evaluación diagnóstica, en la que se identifican las bases para desarrollar las experiencias de aprendizaje. El establecimiento promoverá que no sea calificada.

El Colegio siglo XXI, potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

i) Diagnósticas: Entendida como un proceso sistemático y riguroso que se hace al inicio de un año escolar, de una unidad o un periodo académico. Busca dos objetivos: primero, entender en qué estado están los estudiantes al comienzo del año, de la unidad o el periodo; y segundo, tomar decisiones que faciliten y mejoren el aprendizaje durante el desarrollo del proceso educativo.
Estos dos objetivos se aplican a tres aspectos:
a) lo que sabe el estudiante,
b) lo que motiva al estudiante, y
c) las condiciones de aprendizaje del estudiante.

ii) Evaluaciones externas: Entendida como evaluaciones aplicadas por entes externos al establecimiento para evaluar porcentajes de logros y niveles de aprendizajes alcanzados por los estudiantes en distintos periodos: Inicio, Intermedia y Final. Dichos resultados de las evaluaciones propician espacios de reflexión con miras a la mejora continua que permite tomar decisiones como institución educativa.

iii) Proceso: Entendida como la evaluación constante a lo largo de todo el proceso de enseñanza aprendizaje, que permite detectar las dificultades que van surgiendo, y así tratar de superarlas con estrategias adecuadas.

b) Sumativo, que tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, el nivel de aprendizaje logrado por las y los estudiantes.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, exposiciones orales, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios, trabajos de investigación, interrogaciones orales, revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

ARTÍCULO 7. Autonomía docente en el proceso evaluativo

A la hora de evaluar, las y los docentes del Colegio podrán ejercer su autonomía profesional y tendrán libertad de cátedra, orientada en función del Proyecto Educativo Institucional y de los acuerdos generales sobre el diseño, la implementación y la evaluación de la enseñanza adoptados por el Consejo de Profesores.

ARTÍCULO 8. Sobre eximición de asignaturas

Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, se implementarán las diversificaciones para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación para las y los estudiantes que lo requieran según lo dispuesto en los Decretos Nº170/2009 y Nº83/2015, ambos del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 9. Organización horaria de la evaluación

Las situaciones evaluativas se implementarán, preferentemente dentro del horario regular de la Asignatura. Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. Con todo, el establecimiento promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

ARTÍCULO 10. Consensos pedagógicos en evaluación

Las y los profesionales de la educación del Colegio Siglo XXI, en reuniones técnicas por Ciclo y en Consejos de Evaluación semestrales discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada Asignatura.

ARTÍCULO 11. Reflexión en torno al proceso evaluativo

La Comunidad Educativa se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

a) Reuniones Técnicas por ciclo y nivel.
b) Consejo de Profesores.
c) Reuniones con Equipo Multidisciplinario.
d) Entrevistas con apoderados.
e) Horas de trabajo colaborativo PIE

ARTÍCULO 12. Atención a la diversidad en el proceso evaluativo

El establecimiento asume la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan barreras para lograr el aprendizaje. Las personas que las presentan requieren ayudas y recursos específicos de distinta naturaleza para contribuir a procesos de desarrollo lo más enriquecedores posible.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

a) Transitorias, correspondientes a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos. Se presentan asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), déficit atencional y Coeficiente Intelectual Limítrofe.
b) Permanentes, en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde una o un estudiante presenta durante toda la trayectoria escolar. Se presentan asociadas a alguna capacidad diferente visual, auditiva, disfasia, trastorno del espectro autista, intelectual o múltiple.

ARTÍCULO 13. Lineamientos para la implementación de adecuaciones curriculares

Las adecuaciones curriculares son entendidas por el colegio como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula y en sus evaluaciones.

Desde el año 2025, el establecimiento cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE) en 3° y 4° básico, lo que aumentará de forma progresiva en los siguientes años. Además, contamos con Apoyo Psicopedagógico para estudiantes diagnosticados con NEE, en línea con las orientaciones de dicho programa.

La decisión de implementar adecuaciones curriculares para un estudiante debe tener presente que las prácticas educativas siempre deben considerar la diversidad individual, asegurando que la totalidad de los y las estudiantes alcancen los objetivos generales independientemente de sus condiciones y circunstancias.

Será prioritario para el establecimiento adaptar los Objetivos de Aprendizaje y los instrumentos a utilizar en función de quienes presenten Necesidades Educativas Especiales. No obstante, esto no es exclusivo de alguna o algún estudiante que presente una situación particular por lo que, en función de avanzar en la construcción de un enfoque curricular del establecimiento, lo consignado en este artículo se tendrá en consideración para todo el curso que atiende una o un docente.

En consideración a la Libertad de Cátedra que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y los acuerdos generales del Consejo de Profesores, se sugiere lo siguiente respecto de este artículo, teniendo siempre como foco experiencias de aprendizaje que potencien la motivación y los intereses de las y los estudiantes, entre ellos:

1. Materiales y recursos alternativos para favorecer la comprensión de conceptos.
2. Atención individualizada en determinados momentos de la clase o fuera de ella.
3. Utilización de medios y recursos audiovisuales.
4. Guías de estudio adicionales que refuerzan el aprendizaje.
5. Esquema con síntesis de conceptos
6. Esquemas de síntesis por unidad de estudio.
7. Material complementario (textos, laminas, juegos, etc.) para fortalecer los conceptos.
8. Ubicación del estudiante en un lugar estratégico dentro de la sala de clases.
9. Tiempo adicional para la realización de las actividades o tareas de aprendizaje.
10. Utilización de estrategias de aprendizaje colaborativo y tutoría entre pares.

TÍTULO III – DEL CONOCIMIENTO, LA COMPRENSIÓN Y LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

ARTÍCULO 14. Sobre Difusión de Criterios, Fechas e Instrumentos Evaluativos

El colegio Siglo XXI, promoverá siempre que las y los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que se les evaluará, lo que se materializa a través de las siguientes disposiciones:

a) Entrega del calendario de evaluación, que necesariamente deberá contener: asignatura, unidad, objetivos, temario, fecha y tipo de evaluación.
b) Entrega de instrumentos de corrección de las evaluaciones.

ARTÍCULO 15. Difusión de Criterios y Resultados Evaluativos a la Comunidad Familiar

En el marco del presente Título, las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de las siguientes formas:

a) App: Appoderado.
b) Reuniones de Apoderados.
c) Correo electrónico.

La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

a) App. Appoderado: Las notas parciales de todas las asignaturas se suben a la aplicación e instantáneamente les llegan a los padres y/o apoderados.
b) Al finalizar cada semestre se entregará a los apoderados un informe de notas semestrales.
c) Al finalizar el año escolar, se les entregará a los padres o apoderados un informe final, del rendimiento y del desarrollo personal de la o el estudiante, de todo el año.

ARTÍCULO 16. Procedimientos y Estrategias de Evaluación Diferenciada

La evaluación diferenciada es entendida por el Colegio como un procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas especiales están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Para ello se establecen algunas estrategias de evaluación según sea necesario por cada estudiante, entre ellas:

- Mediación.
- Instrucciones parceladas.
- Repetición de instrucciones.
- Evaluaciones de forma oral y/o escrita.
- Modificar tamaño o tipo de letra.
- Monitorear el desempeño.
- Formular preguntas para la activación de conocimientos.
-Realización de trabajos complementarios.
- Graduación del nivel de complejidad.
- Flexibilización del tiempo en la evaluación.
- Trabajo en aula de recursos.
- Lectura de algunos encabezados de la evaluación.
- Uso de medios tecnológicos.
- Eliminación de Objetivos de aprendizajes.
- Disminución de carga horaria, entre otras.

Este artículo será aplicado cuando una o un estudiante presente alguna dificultad de cualquier tipo que impida rendir una evaluación en las condiciones que se esperan para un curso, de manera temporal y con las recomendaciones de las y los profesionales respectivos. De ser procedente, la persona será derivada a alguna o algún profesional pertinente para su atención con las redes internas o externas que cuenta el Establecimiento.
Una apoderada o un apoderado titular podrán solicitar por escrito una evaluación diferenciada, acompañando las evidencias actualizadas y pertinentes que permitan fundamentar la petición, sugerida por profesionales del área de la salud.

Esto podrá realizarse para el año escolar por única vez antes del 30 de marzo de cada año escolar. La solicitud será resuelta por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, y podrá ser apelada ante la Directora o el Director del Establecimiento, quien resolverá dentro de los dos días siguientes al rechazo.

TÍTULO IV – DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES

ARTÍCULO 17. Criterios Institucionales para la Calificación

De manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 3, la calificación es entendida por el establecimiento como la expresión del resultado de un proceso de aprendizaje, a través de un número o un concepto, que se asigna a un o una estudiante para valorar el nivel de logro de los Objetivos de Aprendizajes.

La y el docente del Colegio Siglo XXI en el marco de la Libertad de Cátedra y de su autonomía profesional, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

Las y los estudiantes obtendrán calificaciones en todas las Asignaturas del Plan de Estudio que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

ARTÍCULO 18. Coherencia proceso evaluativo y objetivos de aprendizaje

Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional.

Las y los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

a) Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 50 %
b) Las situaciones evaluativas calificadas se ponderarán de acuerdo a lo estipulado en el plan semestral de evaluaciones fijado semestralmente, propendiendo a que las y los estudiantes comprendan este sistema.
c) La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%.
d) En el caso de Asignaturas que superen las cuatro evaluaciones calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados en las experiencias implementadas.
e) Se enseñará a las y los estudiantes a interpretar las ponderaciones, en atención a la escasa trayectoria del establecimiento en la materia.

ARTÍCULO 19. Plan semestral de evaluación

El Colegio estructurará anualmente un plan semestral de evaluación.

En cada Asignatura se incorporará un rango de calificaciones por semestre, que podrán variar de acuerdo a los tiempos para la ejecución del proceso pedagógico, tal como se refleja en la siguiente tabla:

Asignaturas	Cursos 1° a 8° Básico
Lenguaje y Comunicación	5 a 7
Inglés	3 a 5
Matemática	5 a 7
Ciencias Naturales	4 a 6
Historia y Geog. y Cs.Soc.	4 a 6
Tecnología	2 a 4
Ed. Artística	3 a 5
Artes Musicales	3 a 5
Ed. Física	3 a 5
Religión	3 a 5

Las calificaciones parciales tendrán un decimal.

El plan semestral de evaluación tendrá las siguientes consideraciones:

a) Las calificaciones semestrales y anuales corresponderán a la media aritmética de las calificaciones obtenidas.
b) La calificación mínima 1.0 deberá ceñirse exclusivamente al rendimiento de los (as) estudiantes; junto con ser registrada la nota, se debe anotar la observación respectiva en el Libro de Clases.
c) A los estudiantes de un curso se les podrán aplicar en un mismo día, como máximo, 2 evaluaciones con distinta modalidad (Ej. Prueba escrita / Presentación Maqueta).
d) Los estudiantes deberán ser avisados de cualquier evaluación a aplicar con un plazo mínimo de una semana.
e) En los casos en que estudiantes se ausenten por enfermedad grave y prolongada, debidamente acreditada mediante certificado médico, la Unidad Técnico Pedagógica, en coordinación con los docentes, enviará al estudiante las evaluaciones correspondientes para ser desarrolladas desde su hogar. Estas evaluaciones deberán ser devueltas al establecimiento una vez respondidas, dentro de los plazos que serán previamente calendarizados e informados al apoderado. En caso de que la situación médica impida la realización de dichas evaluaciones, y si la enfermedad se presenta durante el segundo semestre, la Dirección del establecimiento podrá autorizar el cierre anticipado del año escolar, considerando únicamente las evaluaciones realizadas durante el primer semestre.

f) En el caso de los(as) estudiantes que no cumplan con la fecha asignada en trabajos de investigación y/o prácticos en alguna asignatura, se establecerá con ellos nuevos plazos. En la pauta de evaluación entregada, se irá descontando puntaje correspondiente a plazo de entrega. En casos en que, aun así, no cumplan, se citará al apoderado(a), para responsabilizarlo y calendarizar último plazo, registrando la situación en su hoja de vida.
g) Los procedimientos de evaluación calendarizados semestralmente, podrán estar sujetas a modificaciones, de fechas, de cantidad de objetivos y/o de modalidad de evaluación, de acuerdo al criterio del profesor de la asignatura. Todo lo cual se informará con anterioridad, a los estudiantes y UTP.
h) Cada docente se hará responsable de elaborar el calendario mensual de evaluaciones que aplicará durante el semestre.

Los ajustes que se realicen a las calificaciones y al plan semestral de evaluaciones, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del presente Reglamento serán acordados con la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica e informados con una anticipación mínima de cuatro horas pedagógicas respecto de la situación evaluativa involucrada.

ARTÍCULO 20. Certificación de Calificaciones y Licencia de Educación Básica en el Colegio

El Colegio Siglo XXI, certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación básica.

La licencia de Educación Básica será otorgada por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 21. Registro y Evaluación de la Asignatura de Religión

La calificación de Religión se registrará en el leccionario digital y no incidirá en la promoción escolar, con los conceptos:

a) “Muy Bueno”, la tarea es lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
b) “Bueno”, la tarea es lograda satisfactoriamente.
c) “Suficiente”, logra la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
d) “Insuficiente”, no logra la tarea.

ARTÍCULO 22. Asignaturas No Incidentes en la Promoción Escolar

La calificación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, de la Asignatura de Orientación y de Consejo de Curso no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar.

ARTÍCULO 23. Proceso de Postergación de Registro de Evaluaciones con Bajo Rendimiento

Si una evaluación registra más de un 50% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. En conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días.

ARTÍCULO 24. Plazo y Procedimiento para la Entrega y Revisión de Resultados de Evaluación

Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los quince días, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe, quien comunicará la situación a la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado de la anterior, a partir de la segunda calificación.

ARTÍCULO 25. Procedimiento para el Reclamo de Calificaciones

Una calificación podrá ser reclamada si es que la persona considera que no corresponde a los logros efectivamente alcanzados.

Para hacer efectivo el reclamo, se presentará la solicitud de manera verbal o por escrito a la o del docente responsable dentro de los quince días de conocido el resultado. Si no fuera atendida la solicitud, de manera escrita se presentará ante la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica para su resolución de manera inapelable.

ARTÍCULO 26. Proceso de difusión personal de calificaciones

Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres.
b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción obtenido durante el semestre, expresado con un decimal.
c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual.

ARTÍCULO 27. Registro y Comunicación de Calificaciones a las Familias

Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, la o el profesional responsable registrará las calificaciones en el leccionario digital de la plataforma Appoderado.

La o el profesional anotará en el registro de calificaciones del Leccionario digital a qué situación evaluativa corresponde cada nota.

TÍTULO V– DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 28. Criterios de Promoción Escolar: Logro Académico y Asistencia

Serán promovidas y promovidos las y los estudiantes que hayan aprobado todas las Asignaturas correspondientes a su Plan de Estudio respectivo.

En la promoción se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las Asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje, serán promovidas las personas que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios.
b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidas y promovidos las y los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las y los estudiantes en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales o internacionales, en las áreas del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La Directora o el Director del Establecimiento, en conjunto con la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia mínima requerida, de conformidad al Artículo 10 del Decreto Supremo que regula al presente Reglamento.

Para acogerse a la autorización establecida en el párrafo precedente, el apoderado del alumno o alumna, solicitará por escrito a la directora, a través del (a) Profesor(a) Jefe, la autorización de promoción, acompañando la documentación que justifique las inasistencias. Ella autorizará o rechazará dicha solicitud. Si la autoriza, informará al o la Profesora jefe, quien lo comunicará al apoderado(a).

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Artículo, el Colegio analizará la situación de las y los estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del presente Reglamento.

ARTÍCULO 29. Excepciones a la Promoción Escolar por Baja Asistencia

El establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos del 85%:

a) Certificación médica que avale enfermedades por inasistencia.
b) Maternidad o Paternidad de un o una estudiante.
c) Situación familiar de carácter grave.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por la Directora o el Director, la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y la Profesora o el Profesor Jefe, y comunicados a la o el estudiante y su apoderada o apoderado titular de manera oportuna.

ARTÍCULO 30. Entrega de Certificados Anuales de Estudios y Situación de Promoción

Las situaciones finales de promoción quedarán resueltas antes de la finalización del año escolar correspondiente, siendo responsabilidad del establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las Asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Colegio Siglo XXI, no podrá retener el certificado anual de estudios en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión.

ARTÍCULO 31. Registro y Elaboración de Actas de Calificaciones y Promoción Escolar

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de las y los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalado el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las Asignaturas del Plan de Estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la Directora o el Director.

ARTÍCULO 32. Procedimiento Excepcional para la Generación Manual de Actas de Calificaciones

En casos excepcionales, en las que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el Colegio las generará en forma manual, las que serán posteriormente visadas por el Departamento Provincial de Educación y enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. El establecimiento deberá guardar copia de las Actas enviadas.

ARTÍCULO 33. Medidas Excepcionales para la Continuidad del Servicio Educativo en Situaciones de Fuerza Mayor

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a las y los estudiantes, la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte de la Jefa o del Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del Colegio.

ARTÍCULO 34. Cierre Anticipado del Año Escolar por Causales Médicas o Excepcionales

La Directora del Colegio, con la asesoría de la Unidad Técnica Pedagógica, de acuerdo con el o los profesores del curso, resolverán solicitud de cierre anticipado del año escolar de los alumnos de los Niveles 1º a 8° Año de Educación Básica. Basada en las siguientes consideraciones:

a) En tal caso el apoderado(a) deberá solicitarlo por escrito, a Dirección, respaldándose con certificados y/o documentos emitidos por profesionales idóneos que avalen la solicitud.
b) De acuerdo a la enfermedad o condición, el apoderado deberá presentar la certificación del especialista idóneo, tal como se indica en el recuadro:

DIAGNÓSTICOS	***ESPECIALISTAS***
1.- Trastornos Mentales	Psiquiatra (Registrado en el Colegio Médico) Neuropsiquiatra (Registrado en el Colegio Médico) Psicólogo (Registrado en SECREDUC)
Trastorno de Angustia	
Fobia específica	
Trastorno por Estrés Post-Traumático	
Trastorno por Estrés Agudo	
Trastorno ansiedad generalizada	
2.- Trastornos de Estado de Animo	
Trastorno Depresivo	
Depresión Mayor, Maniaco y Mixto	
3.- Trastorno de la Conducta Alimenticia	
Anorexia Nerviosa	
Bulimia Nerviosa	
Vigorexia	
4.- Trastornos del Sueño	
Disomnias	
Parasomnias	
5.- Trastornos Adaptativos	
Con estado ánimo depresivo	
Con ansiedad	
Mixto	
Control del Comportamiento	
6.- Trastorno del espectro autista (TEA)	
7.- Embarazo	Gineco-Obstetra
8.- Problemas Óseos/Musculares o Incapacidad física	Traumatólogo
9.- Enfermedades Bronquiales o Asma	Broncopulmonar
10.- Hipoacusia	Otorrinolaringólogo
11.- Problemas Cutáneos	Dermatólogo
12.- Obesidad	Nutriólogo, endocrinólogo
13.- Hormonales	Endocrinólogo
14.- Problemas cardíacos	Cardiólogo

c) En ningún caso el año escolar podrá finalizar antes del término del 1er. Semestre, en tal caso el establecimiento arbitrará las medidas necesarias para llevar a buen término el semestre. Si la finalización de año anticipada se solicita en el II° Semestre, al alumno se le congelará su situación evaluativa y se calificará su situación final con las notas obtenidas hasta la fecha de la solicitud.

d) La respuesta a la solicitud se deberá entregar en un plazo de 10 días hábiles y en el caso de acogerse la solicitud, la documentación respectiva podrá ser entregada al apoderado, en un plazo de 10 días hábiles, desde la fecha de la respuesta.

ARTÍCULO 35. Situación final de promoción o repitencia

La situación final de promoción o repitencia de las y los estudiantes quedará resuelta antes del término de cada año escolar. El establecimiento tomará en consideración el calendario de la etapa complementaria del Sistema de Admisión Escolar.

Una vez aprobado un curso, una o un estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Las situaciones especiales corresponderán a aquellos presentados por el apoderado respectivo, ante la Dirección del Colegio con los documentos que acrediten tal solicitud.

TÍTULO VI – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

ARTÍCULO 36. Acompañamiento y Evaluación de Casos de Repitencia Escolar

El Colegio Siglo XXI asume que la repitencia es un fenómeno que se produce cuando un estudiante no alcanza o supera satisfactoriamente el logro de los objetivos de aprendizajes propuestos en un nivel educativo y debido a ello se ve obligado a repetir de curso nuevamente.

En este escenario, el establecimiento impartirá medidas de acompañamiento pedagógico a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en los artículos 28 y 29 del presente Reglamento o que presenten una calificación de alguna Asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Las siguientes disposiciones se tendrán como referencia, en el marco del procedimiento de análisis, para determinar la situación de promoción o repitencia de una o un estudiante:

a) Ed. Diferencial: Situación Académica del Estudiante/ Diagnóstico / recomendaciones.
b) Asistencia Clases: Motivación de Inasistencia
c) Situación familiar del estudiante: Presencia Familiar
d) Diagnóstico Psicológico: Aspectos psicoemocionales /recomendaciones.
e) Superación del Estudiante: esfuerzo y compromiso del Estudiante por superar sus dificultades (carpetas, cuadernos)
f) Profesor Jefe: Recomendaciones y/u opinión respecto del estudiante.
g) Consejo de Profesores: Opiniones y Recomendaciones.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe individualizado para cada estudiante, elaborado por la Profesora o el Profesor Jefe junto a la educadora diferencial y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante - visado por la Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 37. Informe Individual para la Toma de Decisión de Promoción o Repitencia

El informe referido en el artículo 36, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año, en términos de nivel de logro de objetivos de aprendizajes; Actitud demostrada al enfrentar las distintas situaciones evaluativas; Relación establecida con sus pares al interior del curso.
b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su curso, reportados en su informe personal, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, descritas de modo general; y
c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, siendo las siguientes de referencia:
    1. Diagnóstico académico
    2. Apoyo Familiar
    3. Situación Socioafectiva al interior del curso
    4. Informe del equipo multidisciplinario
    5. Postura de profesores que les hacen clases

El contenido del informe podrá ser archivado en la ficha de matrícula de la o el estudiante.

ARTÍCULO 38. Planes de Refuerzo y Acompañamiento según Decisión de Promoción o Repitencia

Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, en el marco del presente Título, el Colegio siglo XXI, arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

Estas medidas serán pertinentes para cada caso analizado, teniendo como referencia las siguientes:

a) Plan de refuerzo educativo
b) Plan de apoyo Psicoeducativo focalizado
c) Plan de acompañamiento al estudiante
d) Monitoreo y Seguimiento de los planes propuestos.

La implementación de estas medidas será coordinada por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, y podrá delegarlas en las Educadoras diferenciales junto a la dupla psicosocial.

ARTÍCULO 39. Diseño e Implementación Anual del Plan de Reforzamiento Pedagógico

El plan de reforzamiento pedagógico dispuesto en el Artículo 38 deberá ser diseñado hasta el 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

El plan contendrá los siguientes apartados:

a) Diagnóstico: Plan de refuerzo educativo focalizado en áreas críticas.
b) Plan de apoyo Psicoeducativo focalizado en áreas deficientes
c) Profesor Jefe: Plan de acompañamiento al estudiante y apoderado.
d) UTP: Monitoreo y Seguimiento de los planes propuestos.

TÍTULO VII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ARTÍCULO 40. Apoyo Docente en el Reforzamiento de Estudiantes con Rezago Académico

De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del colegio procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán su diagnóstico educativo y el plan de acompañamiento propuesto para el nivel educativo.

ARTÍCULO 41. Estrategias Pedagógicas para Estudiantes con Desempeño Aventajado

A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen.

ARTÍCULO 42. Inasistencia a Evaluaciones: Justificación y Nueva Programación

a) En los casos en que la o el estudiante se ausente de una evaluación por un inconveniente o enfermedad menor sin justificativo médico . El apoderado deberá justificar la inasistencia presencialmente en inspectoría, el día que se integre el estudiante , luego se le tomará la evaluación en un día asignado para las evaluaciones atrasadas. La escala de evaluación será del 70%.

b) Cuando un estudiante no rinda una evaluación por alguna enfermedad o situación familiar , que lo lleva a ausentarse por varios días. El apoderado deberá justificar la inasistencia , idealmente con certificado médico, a través de correo electrónico a inspectoría con copia a Profesor(a) jefe. Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente.

En ambos casos, quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

ARTÍCULO 43. Medidas Especiales para la Evaluación en Situaciones Excepcionales

El Colegio Siglo XXI asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, la literatura, las ciencias y las artes y obtención de becas. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

a) Antecedentes Particulares de la situación.
b) Recalendarización de Evaluaciones.
c) Disminución de cantidad de calificaciones.
d) Trabajo Interdisciplinario: Situaciones evaluativas que integran varias asignaturas.

Las medidas serán propuestas por las y los docentes directamente responsables a la Jefa o al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien autorizará su implementación e informará a los padres y apoderados correspondientes.

ARTÍCULO 44. Sanciones por Copia, Plagio o Negativa a Rendir Evaluación

La o el estudiante que se sorprenda copiando, plagiando, utilizando la IA para responder u otorgando algún tipo de ayuda que no corresponda a las indicaciones de una evaluación será sancionado(a) con la anulación de esa evaluación y se le aplicará otra que mida los mismos objetivos de aprendizajes con un mayor nivel de dificultad (70%). Asimismo, se registrará en el libro de clases la situación descrita de manera detallada y se informará a su apoderado. Debiendo asumir las sanciones normativas indicadas en el Reglamento interno de convivencia escolar.(RICE)

El procedimiento descrito en este artículo se aplicará también cuando una o un estudiante, estando presente, se niega a rendir una evaluación sin ninguna justificación en contexto de actividades lectivas regulares. En este caso, se actuará de acuerdo a lo descrito en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). De ocurrir una situación de este tipo, se aplicará una evaluación complementaria con un mayor nivel de dificultad (70%) en un plazo no superior a cinco días. Dicha situación, se registrará en la hoja de vida del o la estudiante, así como también se informará a su apoderado.

ARTÍCULO 45. Anulación de Evaluación por Filtración y Procedimiento Disciplinario

Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello quedará sin efecto dicha evaluación y a las personas involucradas se les aplicará la normativa descrita en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). En su reemplazo, se deberá aplicar un nuevo instrumento evaluativo a todo el curso con un mayor nivel de dificultad (70%).

ARTÍCULO 46. Adaptación de Calificaciones de Estudiantes Provenientes de Otros Establecimientos

Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educacionales y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudio del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

ARTÍCULO 47. Apoyo para Estudiantes Embarazadas o en Situación de Maternidad/Paternidad

Si una o un estudiante se encontrara en una situación de embarazo, maternidad o paternidad estudiantil, si bien se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, se aplicarán las siguientes estrategias para que la persona no interrumpa su trayectoria educativa:

a) En caso que la alumna embarazada presentara situaciones de salud podrá acceder a flexibilidad horaria y facilidades para el cumplimiento de sus compromisos evaluativos. Asimismo, se podrán recalendarizar las evaluaciones. Lo anterior para garantizar su continuidad de estudios y la permanencia en el colegio.
b) Durante el embarazo la estudiante, contarán con el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona y comunicadas al colegio por los respectivos apoderados.
c) En caso de enfermedad del hijo informado a través de certificación médica, se podrán flexibilizar horarios y recalendarizar evaluaciones.
d) La estudiante embarazada, por razones médicas debidamente fundamentadas y de acuerdo al protocolo indicado en el artículo 34, podrá acceder al cierre anticipado del año escolar.

ARTÍCULO 48. Resolución de Situaciones Especiales No Contempladas en el Reglamento

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por la Directora o el Director del Colegio considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente. En contra de esta última resolución, la Directora o el Director del establecimiento podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio, es decir, se podrá apelar al inmediatamente superior dentro del Ministerio de Educación.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Directora o el Director del Colegio.

TÍTULO VIII – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 49. Proceso Anual de Consulta y Modificación del Reglamento

Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso de consulta, en caso de:

a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores, y de los procedimientos más apropiados que garanticen la participación de los distintos estamentos.

ARTÍCULO 50. Proceso de Evaluación y Modificación del Reglamento Interno de Evaluación

Tras años de la entrada en vigencia del presente Reglamento, el Consejo de Profesores deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo de Profesores dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando a lo menos los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance.

Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, en la primera sesión destinada para el efecto, la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento. También informará también sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.

En reunión del Consejo Escolar se deliberará sobre la necesidad de la actualización del Reglamento de Evaluación y de los procedimientos más apropiados que garanticen la información y participación de los distintos estamentos del establecimiento .

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en reunión de apoderados ,mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web del Colegio. Asimismo se actualizará en la plataforma del SIGE, del Ministerio de Educación.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por los siguientes miembros del Consejo Escolar:

Sr. Gustavo Romero Venegas
Representante del Sostenedor

Sra. Carmen Rojas Díaz
Directora

Sr. Juan Esteban Pavez Montero
Representante de los profesores

Sra. Marcela Rodríguez Mella
Jefa Unidad Técnica Pedagógica

Sra. Daniela Navarrete Alfaro
Presidenta Centro Gral. de Padres

Sr. Maximiliano González Paredes
Presidente Centro de Alumnos

Temuco, 31 de julio del 2026.-

Escaneado con CamScanner